

Referencia:	2026 / 6662
Asunto:	ORDENANZA REGULADORA DE USO Y SISTEMA DE RESERVA DEL MERENDERO CASAS DE FELIPITO

## CONSULTA PÚBLICA PREVIA

### **SOBRE LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL USO Y SISTEMA DE RESERVA DEL MERENDERO CASAS DE FELIPITO**

El Cabildo Insular de Fuerteventura invita a la ciudadanía y a las entidades interesadas a colaborar activamente en este proceso participativo, contribuyendo con sus aportaciones a la elaboración de una norma útil, equilibrada y adecuada a las necesidades reales del Merendero Casas de Felipito.

Con el objetivo de mejorar la calidad de los servicios públicos prestados por el Cabildo Insular de Fuerteventura y garantizar una gestión adecuada, ordenada y sostenible de los espacios públicos de uso recreativo, esta Corporación tiene previsto promover la aprobación de la **Ordenanza Reguladora del Uso y Sistema de Reserva del Merendero Casas de Felipito**.

La participación pública en esta fase inicial permitirá mejorar la calidad técnica de la futura ordenanza, reforzar su legitimidad y favorecer una gestión más eficaz, transparente y orientada al interés general.

Con carácter previo a la elaboración del texto normativo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se sustancia la presente consulta pública previa, a fin de recabar la opinión de la ciudadanía, de las personas usuarias potencialmente afectadas y de las organizaciones y entidades representativas que pudieran verse concernidas por la futura regulación. El modelo de esta consulta sigue la lógica del procedimiento ya utilizado por el Cabildo en otros reglamentos de uso y gestión de espacios públicos.

La finalidad de este trámite es favorecer la participación ciudadana en la elaboración de la norma, identificar con mayor precisión los problemas que deben ser abordados, definir con claridad los objetivos de la regulación y permitir que las aportaciones recibidas puedan ser valoradas antes de la redacción definitiva del texto.

### **FINALIDAD DE LA CONSULTA**

La presente consulta tiene por objeto recabar comentarios, observaciones, opiniones y sugerencias de la ciudadanía en general, y en particular de las personas usuarias del área recreativa, asociaciones vecinales, entidades ciudadanas, colectivos sociales, centros educativos, entidades de ocio y tiempo libre y demás organizaciones interesadas, en relación con el proyecto de Ordenanza Reguladora del Uso y Sistema de Reserva del Merendero Casas de Felipito.

A través de esta iniciativa se pretende conocer la percepción social sobre la conveniencia de aprobar una regulación específica del espacio, las necesidades detectadas por sus usuarios habituales o potenciales, las prioridades que deberían reflejarse en la futura norma y las medidas más adecuadas para conciliar el uso público del merendero con la protección del entorno y la convivencia ciudadana.

La consulta se articula en torno a las cuestiones exigidas por la legislación vigente, relativas a:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa;
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación;
- c) Los objetivos de la norma; y
- d) Las posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias.

### **a) PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA FUTURA REGULACIÓN**

El área recreativa de Las Gavias de Felipito constituye un espacio público destinado al ocio, al esparcimiento, a la convivencia y al disfrute colectivo, ubicado en un entorno de especial interés paisajístico, ambiental y etnográfico. La utilización de este tipo de equipamientos públicos exige una ordenación mínima que permita compatibilizar el acceso general de la ciudadanía con la conservación de las instalaciones y del medio que las rodea.

En la actualidad, la ausencia de una regulación específica y sistemática del uso del merendero y de su régimen de reserva dificulta la gestión ordinaria del espacio y puede generar diversas incidencias, entre las que cabe destacar:

- La falta de criterios claros sobre el acceso, ocupación y uso preferente de determinadas zonas;
- La inexistencia de un marco homogéneo de derechos y deberes de las personas usuarias;
- La ausencia de una regulación expresa de conductas permitidas, prohibidas o sujetas a autorización;
- La dificultad para ordenar el uso del espacio por grupos organizados, centros educativos, asociaciones o colectivos;
- Problemas de convivencia derivados de ruidos, ocupaciones inadecuadas, generación de residuos o usos incompatibles con la finalidad del espacio;
- El riesgo de deterioro del mobiliario, de las instalaciones y del entorno natural y patrimonial;
- La carencia de un sistema formalizado de reserva que permita planificar la utilización del espacio y garantizar criterios objetivos, transparentes y no discriminatorios para su adjudicación;
- La necesidad de establecer mecanismos de control, vigilancia y reacción ante incumplimientos, con determinación de consecuencias jurídicas básicas.

Asimismo, en espacios recreativos de uso compartido resulta especialmente importante delimitar aspectos tales como el horario, las condiciones de limpieza, la utilización del fuego, el uso de equipos de sonido, la presencia de animales, el acceso de vehículos, la instalación de elementos ajenos al recinto o la celebración de actividades organizadas. El modelo de consulta previa utilizado por el Cabildo en otros reglamentos parte también de la idea de cubrir vacíos normativos, ordenar el uso del espacio y establecer normas de convivencia que orienten su gestión.

En definitiva, la futura ordenanza pretende solucionar un problema de vacío normativo y de necesidad de ordenación del uso de un bien de dominio público, estableciendo un marco jurídico claro para su utilización, mantenimiento y gestión.

### **b) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA APROBACIÓN DE LA NORMA**

La aprobación de esta ordenanza se considera necesaria por razones de interés público, buena administración, conservación de los espacios públicos y mejora de la calidad de los servicios prestados a la ciudadanía.

Las Administraciones públicas titulares o gestoras de espacios de uso público deben garantizar que dichos bienes se utilicen conforme a su destino, en condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad, sostenibilidad y respeto a los derechos de terceros. Cuando se trata de un área recreativa con valor añadido desde el punto de vista ambiental y patrimonial, esa obligación de ordenación y tutela resulta aún más intensa.

La oportunidad de la aprobación viene determinada por varios factores concurrentes:

Primero, la necesidad de dotar al espacio de una regulación propia, clara y accesible, que aporte seguridad jurídica tanto a la ciudadanía como a los servicios gestores.

Segundo, la conveniencia de establecer un sistema de reserva para usos organizados o colectivos, de manera que la gestión del espacio responda a criterios de objetividad, publicidad, igualdad y adecuada planificación.

Tercero, la necesidad de prevenir conductas inadecuadas o incompatibles con la naturaleza del recinto, evitando deterioros, conflictos de uso y problemas de conservación.

Cuarto, la conveniencia de proteger el entorno natural, paisajístico y etnográfico en el que se ubica el área recreativa, fomentando un modelo de disfrute responsable y sostenible.

Quinto, la oportunidad de mejorar la prestación del servicio público mediante una regulación que defina con precisión el régimen de uso, los supuestos de autorización, las limitaciones, las obligaciones de las personas usuarias y las facultades de control de la Administración.

Se justifica la necesidad del reglamento por la conveniencia de regular el régimen de uso o utilización de un bien de dominio público afecto a un servicio público, garantizando su buen funcionamiento y adecuación a la finalidad para la que está destinado.

Desde la perspectiva de la buena regulación, la aprobación de esta ordenanza responde también a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, al tratarse de una norma útil para resolver una necesidad real, sin imponer cargas innecesarias y permitiendo una gestión más racional del espacio público.

### **c) OBJETIVOS DE LA NORMA**

La futura ordenanza tendrá como finalidad general regular de forma integral el uso del área recreativa de Las Gavias de Felipito y establecer un sistema de reserva que permita ordenar su utilización de forma compatible con el interés general.

De manera más concreta, los objetivos de la norma serán los siguientes:

- Establecer un marco jurídico específico para el uso del área recreativa y de sus instalaciones;
- Definir las condiciones generales de acceso, permanencia y utilización del espacio;
- Determinar los derechos y obligaciones de las personas usuarias;
- Fijar normas básicas de convivencia, limpieza, seguridad y respeto al entorno;
- Regular las condiciones de uso del mobiliario, de los elementos auxiliares y de los posibles equipamientos existentes;
- Delimitar los usos permitidos, los usos prohibidos y aquellos sometidos a autorización previa;
- Regular el sistema de reserva para grupos, entidades, actividades organizadas o usos especiales;
- Establecer criterios objetivos de tramitación, adjudicación, modificación y, en su caso, cancelación de reservas;
- Ordenar el uso del espacio en atención a principios de igualdad, transparencia y adecuada gestión del dominio público;
- Proteger los valores naturales, paisajísticos y etnográficos del enclave;

- Prever medidas de vigilancia, control e intervención administrativa ante incumplimientos;
- Dotar a la administración gestora de una herramienta normativa que facilite la organización ordinaria del recinto y la adopción de decisiones fundadas.

Del mismo modo se pretende regular los aspectos fundamentales relacionados con el uso de las instalaciones, el régimen de autorizaciones, los derechos y deberes de las personas usuarias y el régimen sancionador, la futura norma de Las Gavias de Felipito aspira a ordenar los aspectos esenciales del funcionamiento del área recreativa.

#### **d) POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS**

Tras el análisis preliminar realizado, se considera que no existen alternativas no regulatorias que resulten igualmente eficaces para alcanzar los fines perseguidos.

La mera colocación de cartelería, la emisión de instrucciones internas o la adopción de pautas informales de funcionamiento pueden resultar útiles como instrumentos complementarios, pero no constituyen soluciones suficientes para regular de manera integral y con efectos generales el uso de un bien de dominio público.

Tampoco garantizan adecuadamente:

- La seguridad jurídica de las personas usuarias;
- La objetividad en el sistema de reserva;
- La exigibilidad de las obligaciones de conservación y limpieza;
- La adecuada delimitación de los usos permitidos y prohibidos;
- La posibilidad de reaccionar de forma ordenada ante incumplimientos.

Por ello, se considera necesaria la aprobación de una disposición de carácter reglamentario que fije de forma expresa las reglas de uso, los criterios de organización del espacio y las facultades de intervención administrativa.

No obstante, la futura aprobación de la ordenanza podrá complementarse con otras medidas de gestión y sensibilización, tales como:

- Señalización informativa del recinto;
- Difusión de normas de uso entre los usuarios;
- Protocolos internos de reserva y control;
- Actuaciones de educación ambiental y patrimonial;
- Campañas de concienciación sobre limpieza, convivencia y uso responsable.

Estas medidas complementarias no sustituyen la necesidad de la norma, sino que la refuerzan y favorecen su efectividad práctica.

#### **PLAZO DE PRESENTACIÓN DE APORTACIONES**

La presente consulta pública previa permanecerá abierta durante el plazo de quince (15) días hábiles o naturales desde su publicación en el portal web o sede electrónica correspondiente, según se determine en el anuncio de apertura del trámite.

Durante dicho plazo, las personas físicas y jurídicas interesadas podrán formular observaciones, opiniones, sugerencias o propuestas en relación con el contenido de la futura ordenanza.

Una vez finalizado el plazo, las aportaciones recibidas serán analizadas y valoradas por el servicio tramitador, sin que tengan carácter vinculante, incorporándose al expediente aquellas que resulten compatibles con la finalidad de la norma y con el interés público. Esta misma fórmula de cierre aparece en el modelo del Cabildo que has aportado.

### **CANAL DE PRESENTACIÓN**

La ciudadanía, así como a las organizaciones, asociaciones y entidades que lo consideren podrán hacer llegar sus opiniones y sugerencias a través del portal web [www.cabildofuer.es/cabildo/atención-alcidudano/participacionciudadana](http://www.cabildofuer.es/cabildo/atención-alcidudano/participacionciudadana) haciendo constar en ellas:

- Nombre y apellidos/denominación o razón social.
- Organización o asociación (si corresponde).
- Contacto (correo electrónico). nombre y apellidos, o denominación social en caso de persona jurídica;

### **PERSONAS Y ENTIDADES DESTINATARIAS DE LA CONSULTA**

Sin perjuicio de su carácter abierto a toda la ciudadanía, se considera especialmente relevante la participación de:

- Personas usuarias habituales o potenciales del área recreativa;
- Asociaciones vecinales del municipio;
- Entidades culturales, educativas, sociales o ambientales;
- Colectivos vinculados al ocio, la educación en la naturaleza y el tiempo libre;
- Entidades representativas del entorno territorial o patrimonial afectado;
- Cualquier otra organización o persona interesada en la gestión y conservación del espacio.

### **ÁREA TRAMITADORA**

La tramitación de la presente consulta pública previa corresponderá al Servicio de la Red Insular de Centros de Ocio del Cabildo Insular de Fuerteventura, dependiente del Área Insular de Cultura, Patrimonio Cultural e Innovación.

### **NORMATIVA DE REFERENCIA**

La presente consulta pública previa se sustancia de conformidad con la normativa aplicable y, en particular, con:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas;